

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS
DEPORTIVOS DEL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK DE BARAÑÁIN DEL 1 DE
SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2020.**

El servicio municipal Lagunak de Barañáin, con el fin de apoyar la realización de actividades deportivas, establece la presente convocatoria de conformidad con las siguientes bases.

1.- OBJETO

El objeto de esta subvención es la organización y desarrollo de los siguientes programas o actividades deportivas:

A: Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de fútbol del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y de 1 de enero al 30 de junio de 2020.

B: Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de baloncesto del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y de 1 de enero al 31 de mayo de 2020.

C: Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de balonmano del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y de 1 de enero al 31 de mayo de 2020.

D: Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de hockey sobre patines del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y de 1 de enero al 30 de junio de 2020.

E: Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de natación del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 y de 1 de enero al 31 de agosto de 2020.

F: Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de gimnasia rítmica del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y de 1 de enero al 31 de julio de 2020.

G: Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de patinaje velocidad del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 y de 1 de enero al 31 de octubre de 2020.

El inicio y finalización de la actividad está supeditado a las temporadas de competición marcadas por las diferentes federaciones deportivas.

Con la organización de estos programas deportivos se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Posibilitar la formación integral de los niños/as y jóvenes a través de las distintas disciplinas deportivas.
- Posibilitar la participación en las distintas disciplinas deportivas de competición para fomentar los valores positivos de esta práctica.

2.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

La dotación máxima establecida para las subvenciones que se otorguen para la organización y desarrollo de la competición en la sección deportiva de fútbol, baloncesto, balonmano, hockey sobre patines, natación, gimnasia rítmica y patinaje velocidad, para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, alcanza la cifra de 73.000€, distribuidas:

- A) 32.500 € para el programa de competición de la sección de fútbol.
- B) 12.000 € para el programa de competición de la sección de baloncesto.
- C) 10.000 € para el programa de competición de la sección de balonmano.
- D) 5.500 € para el programa de competición de la sección de hockey sobre patines.
- E) 3.500 € para el programa de competición de la sección de natación.
- F) 7.500 € para el programa de competición de la sección de gimnasia.
- G) 2.000 € para el programa de competición de la sección de patinaje velocidad.

Que serán imputadas a las partidas presupuestarias siguientes del Presupuesto de gastos del servicio municipal Lagunak de Barañáin para el año 2019.

- A) 12 34112 48901 Subvención programa fútbol.
- B) 02 34102 48901 Subvención programa baloncesto.
- C) 03 34103 48901 Subvención programa balonmano.
- D) 06 34103 48901 Subvención programa hockey patines.
- E) 08 34103 48901 Subvención programa natación.
- F) 05 34103 48901 Subvención programa gimnasia rítmica.
- G) 09 34103 48901 Subvención programa patinaje velocidad.

La dotación máxima establecida para las subvenciones que se otorguen para la organización y desarrollo de estos programas deportivos del 1 de enero al 31 de mayo de 2020 será la aprobada para el presupuesto de gastos de 2020, y siempre que exista crédito disponible. La estimación ante una posible prórroga será de 20.000 € para fútbol, 12.500€ para baloncesto, 14.000 € para balonmano, 3.000 € para gimnasia rítmica, 4.000 € para hockey patines, 8.100 € para natación, 11.500 € para patinaje velocidad.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad para la que solicita la subvención, con exclusión en su caso de los derechos federativos que fueran necesarios para la competición.

Gastos subvencionables:

Coordinación: gastos derivados de la gestión y coordinación.

Monitores/ entrenadores: los adecuados a las características de cada disciplina deportiva.

Equipaciones: se subvencionará la indumentaria mínima y oficial de juego a los participantes. Se mantendrá la imagen corporativa del C.D. Lagunak.

Material deportivo: Material necesario para entrenamientos y competición.

Desplazamientos: Solamente se admitirán los gastos derivados de los desplazamientos realizados en el desarrollo de competiciones de carácter oficial en el ámbito local, regional y nacional. Quedarán excluidos los desplazamientos que organicen Juegos Deportivos de Navarra. Los gastos deberán ser justificados mediante facturas originales (se admitirán kilometrajes de vehículos identificados por matrícula) coincidentes con el calendario oficial, para ello, a la factura deberá adjuntarse el acta de participación así como listado identificativo de los deportistas y cuerpo técnico desplazado. Los principios de economía y eficiencia prevalecerán en los gastos de desplazamientos, y serán evaluados con criterios similares a los establecidos por el Instituto Navarro de deporte en sus convocatorias de subvenciones, siempre dentro de los límites presupuestarios establecidos.

Arbitrajes: Se cubrirán los gastos de arbitraje originados por las competiciones de carácter oficial en ámbito local, regional y nacional.

Otros: otros gastos originados por actividades en el ámbito de la actividad subvencionable y que sean considerados de interés y necesarios por parte de la oficina de deportes de Lagunak.

No se considerarán susceptibles de ayuda:

- Los que no deriven directamente de competiciones oficiales.
- Los gastos no estrictamente necesarios para ejercer la actividad deportiva.
- Los gastos subvencionados por otras entidades o por otras convocatorias del Ayuntamiento de Barañáin.

Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 6.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas, con carácter previos al compromiso, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

4.- REQUISITOS

Pueden solicitar la subvención con cargo a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas o no en Barañáin que presten servicios o realicen actividades de interés municipal, y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener durante los ejercicios económicos para los que se concede la subvención:

- Que desarrollen actividades conforme a lo establecido en sus estatutos en el ámbito del deporte.
- Ser persona jurídica, legalmente constituida y estar debidamente inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno de Navarra y en su caso en el Registro municipal de Asociaciones de Barañáin.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- No tener pendiente la justificación de importes de subvenciones recibidas en años anteriores.
- No tener suscrito un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Servicio Municipal de Lagunak, respecto al proyecto para el que se solicita financiación, así como no disponer de subvenciones de otras áreas u organismos autónomos del Ayuntamiento de Barañáin.

- Las Asociaciones deberán cumplir la legalidad vigente, especialmente con la Guía fiscal de entidades deportivas de Navarra.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes finalizará transcurridos 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán en la oficina general del servicio municipal Lagunak, antes de las 14:00 horas del día anteriormente indicado.

Será preciso presentar solicitud en instancia firmada por la persona con capacidad suficiente para representar a la entidad, señalándose el programa al que se opta, que deberá entregarse acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación general relativa a la entidad solicitante:

- Estatutos de la entidad.
- Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud de subvención, así como DNI de dicha persona.
- Acreditación de haber efectuado las correspondientes inscripciones en los registros oportunos.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración responsable, otorgada por el representante de la entidad, haciendo constar que ésta, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, Hacienda Navarra y Ayuntamiento de Barañáin, o en su caso declaración responsable de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Barañáin se comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.
- Declaración responsable de que todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores cumplen los requisitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y artículo 8.4 de la Ley 45/2015, del Voluntariado.

B) Memoria técnica relativa al programa para el cual se solicita subvención.

- Objetivos.
- Recursos materiales y humanos destinados al programa.
- Calendario de realización.
- Cuantas otras cuestiones sean de interés para la valoración del programa.

C) Documentación económica.

- Presupuesto global del programa.
- Importe concreto que se solicita.
- Otros recursos con los que cuenta para financiar el proyecto.

Al objeto del desarrollo de la presente convocatoria se divide la misma en 7 programas deportivos, siendo posible presentar solicitud solamente por uno de los programas o por los 7 conjuntamente, señalando este extremo siempre de manera diferenciada.

La documentación será original o fotocopia compulsada. Se concederá a los solicitantes un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no lo hubieran hecho, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.

6.- VALORACIÓN

La valoración será realizada por la Comisión Permanente, previo informe emitido por los servicios técnicos del servicio municipal Lagunak. Ésta tendrá en cuenta los siguientes aspectos.

- a) Programa: Se valorará con 40 puntos y los criterios a tener en cuenta serán:
- Desarrollo técnico del programa. (10 puntos)
 - Medios humanos. (20 puntos)

- Participación activa de la población de Barañáin en estos programas. (5 puntos)
- Viabilidad del programa. (5 puntos)

b) Entidad solicitante: Se valorará con 20 puntos y los criterios a tener en cuenta serán:

- Trayectoria de la Asociación, entidad u organismo (antigüedad, actividad destacada, implicación, participación, colaboración). (10 puntos)
- Número de componentes de la Asociación, entidad u organismo y funciones que desarrollarán en la actividad propuesta. (10 puntos)

c) Presupuesto: Se valorará con 40 puntos y los criterios a tener en cuenta serán:

- Presupuesto ajustado al programa planteado. (20 puntos)
- Nivel de cofinanciación del proyecto: aportaciones de usuarios, otras fuentes de financiación(subvenciones, patrocinios..). (20 puntos)

La Comisión Permanente elevará propuesta de concesión a la Junta Rectora para su aprobación

7.- PRINCIPIOS DE CONCESIÓN

La subvención se concederá de acuerdo con lo dispuesto por la ley y con respeto a los siguientes principios generales:

- Tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual.
- El baremo específico de valoración de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria determinará los criterios de prioridad para el otorgamiento de la subvención, debidamente valorados, considerándose en todo caso criterios básicos los siguientes: Interés general de la actividad a nivel municipal, déficit de actividades análogas, imposibilidad de realización de la actividad si no es beneficiada con la subvención, volumen de subvenciones concedidas a la persona o entidad por la misma actividad y participación activa de la población en estos programas.

La percepción de esta subvención es INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier área u organismo dependiente del Ayuntamiento de Barañáin.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

8.- CONCESIÓN

Concedida la ayuda, se dará por aceptada si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 10 días desde su notificación al interesado. Los solicitantes podrán ser requeridos ante la Comisión para cuantas aclaraciones sean solicitadas por la misma.

La cuantía concedida se abonará en dos periodos y en cada uno de ellos se establecerán 3 plazos:

- 1º Periodo:

Se tratará del periodo correspondiente entre el comienzo del programa y el 31 de diciembre de 2019. (según programas)

- . Se hará un 1º pago del 50% de la subvención concedida al inicio del periodo.
- . Se hará un 2º pago del 25% de la subvención concedida en mitad del periodo.
- . Se hará un 3º pago del 25% restante cuando se presente la memoria junto con la relación de gastos y sus facturas correspondientes por el importe concedido, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la actividad subvencionada.

- 2º periodo:

Se tratará del periodo correspondiente entre el 1 de enero y el fin del programa y el abono estará sujeto a la existencia de partida presupuestaria en ese ejercicio 2020.

- . Se hará un 1º pago del 50% de la subvención concedida al inicio del periodo.
- . Se hará un 2º pago del 25% de la subvención concedida en mitad del periodo.
- . Se hará un 3º pago del 25% restante cuando se presente la memoria junto con la relación de gastos y sus facturas correspondientes por el importe concedido, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la actividad subvencionada.

9.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen con cargo a las presentes bases tendrán que justificar su aplicación a la finalidad para lo cual le fue concedida mediante la presentación de los documentos que se señalan a continuación:

- A) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o peticionario particular dirigida al Presidente del S.M. Lagunak solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuanta corriente a la que se tendrá que hacer la transferencia.
- B) Memoria deportiva y económica de la actividad subvencionada.
- C) Declaración jurada, firmada por tesorería y presidencia de la Asociación, acreditativa de que los gastos realizados, suscritos y numerados secuencialmente, y las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- D) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el DF 205/2004 de 17 de mayo (modificado por DF 96/2005 de 4 de julio), recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados en relación numerada, por un importe equivalente al importe total de la subvención concedida. Dichos documentos serán fotocopiadados y serán compulsados por el servicio gestor, devolviendo los originales a las personas interesadas. Los originales quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.
- E) Documento acreditativo de los pagos a los acreedores. La acreditación se pago se efectuará mediante adeudo bancario, recibí debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas han sido pagadas.

En todo aquello que no se regule en estas bases, se estará a lo que disponga la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a:

- A coordinar los equipos deportivos cuya titularidad ostenta el S.M. Lagunak de acuerdo a los criterios de admisión del S.M. Lagunak (abonados o usuarios deportistas previa autorización de la Junta Rectora).
- Mantener la imagen corporativa del S.M. LAGUNAK.
- Cumplir las normas de aplicación del S.M. Lagunak.
- Respetar la estructura deportiva de cada sección de acuerdo a la política deportiva establecida por el S.M. LAGUNAK. Cualquier cambio que se quiera plantear al respecto deberá ser aprobado por el S.M. Lagunak. La disminución de inscritos, del número de equipos, y de las categorías en que se participe, aunque no sea imputable a la asociación, será analizada y revisada por el S.M. Lagunak a fin de adaptar las cuantías recibidas por cada programa.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquélla se produzca.
- Cumplir las obligaciones que se derivan en materia de protección de datos como consecuencia de la prestación del servicio, para ello se firmará un acuerdo de confidencialidad con el S.M. Lagunak.

La documentación justificativa relacionada anteriormente se presentará en la oficina general del S.M. Lagunak antes del 30 de enero en el caso del 1º periodo y en el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la actividad subvencionada en el caso del 2º periodo.

MUY IMPORTANTE: Si la acción se convierte en lucrativa, la subvención municipal concedida será devuelta en relación al beneficio obtenido.

El incumplimiento de cualquiera de las bases de esta convocatoria, así como el de la no presentación de la memoria en los plazos indicados, podrá dar lugar por parte del órgano competente a la revocación de la subvención y el reintegro de las cuantías recibidas.

10.- CONDICIONES TÉCNICAS

Los beneficiarios de la subvención deberán encargarse de:

- A) Programa competición de fútbol de acuerdo a la estructura deportiva aprobada por el SM Lagunak.
Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de fútbol del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 30 de junio de 2020.

- B) Programa competición de baloncesto de acuerdo a la estructura deportiva aprobada por el SM Lagunak. Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de baloncesto del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2020.
- C) Programa competición de balonmano de acuerdo a la estructura deportiva aprobada por el SM Lagunak. Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de balonmano del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2020.
- D) Programa competición de hockey sobre patines de acuerdo a la estructura deportiva aprobada por el SM Lagunak. Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de hockey sobre patines del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 30 de junio de 2020.
- E) Programa competición de natación de acuerdo a la estructura deportiva aprobada por el SM Lagunak. Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de natación del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 31 de agosto de 2020.
- F) Programa competición de gimnasia rítmica de acuerdo a la estructura deportiva aprobada por el SM Lagunak. Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de gimnasia rítmica del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 30 de junio de 2020.
- G) Programa competición de patinaje velocidad de acuerdo a la estructura deportiva aprobada por el SM Lagunak. Organización de la participación en torneos o campeonatos reglados de la sección de patinaje velocidad del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 31 de octubre de 2020.

Se entiende en todos los casos que las condiciones técnicas se refieren a las actividades que se engloban dentro de la acción de gestión, y que se indicarán desde la oficina de deporte. Como base se establece la estructura deportiva de la temporada 18/19, y que deberá reflejarse en el proyecto presentado para la temporada 19/20.

11.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos.

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente ordenanza.
- g) Otros supuestos regulados en las normas o bases específicas.

La resolución de reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación.

12.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Servicio Municipal Lagunak, Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria, y Normativa estatal sobre subvenciones.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales de solicitantes/beneficiarios es el Servicio Municipal Lagunak. La finalidad del tratamiento es la gestión de las ayudas y subvenciones conforme a las bases de la convocatoria.

La base legítima es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Más información en la Web www.lagunak.org

14.- RECURSOS

Frente a las presentes bases y los actos en ejecución de las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Dentro del mes siguiente a la notificación y con carácter potestativo, el de Reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 39/2015, de 1 de octubre); Si se presenta recurso de reposición, no se pueden interponer el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el primero. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación y con carácter potestativo, el de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio). Si se presenta este recurso no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

ANEXO I

SOLICITUD GENERAL TEMPORADA 2019-20

| | | | |
|---|-----|-----------|--|
| ASOCIACIÓN/ENTIDAD/ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: | | | |
| <u>Nombre legal completo:</u> | | | |
| <u>Número de registro en Gobierno de Navarra:</u> | | | |
| Domicilio social | CP | Localidad | |
| Tfno. | Fax | E-mail | |
| CIF | | | |
| Nº cuenta bancaria (24 dígitos) | | | |

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos.....con DNI.....,

Cargo:

Dirección:

Tfno. Fax E-mail

Solicita acogerse a la convocatoria de subvención para la organización de programas deportivos del servicio municipal Lagunak de Barañáin para la temporada deportiva 2019/2020.

En a de de 2019

Firma

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Servicio Municipal Lagunak. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 13 de las bases de la convocatoria y en la Web www.lagunak.org dpd@sociedad-lagunak.org

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | | |
|---|-----|-----------|
| ASOCIACIÓN/ENTIDAD/ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: | | |
| <u>Nombre legal completo</u> | | |
| Domicilio social | CP | Localidad |
| Tfno. | Fax | E-mail |
| CIF | | |

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos.....con DNI.....,

Cargo:

Dirección:

Tfno.

Fax

E-mail

DECLARA:

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en la ordenanza general de subvenciones y los específicos previstos en la convocatoria.
- Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria,
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que todas las personas de la entidad por mi representada y que tienen contacto habitual con menores cumplen los requisitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y artículo 8.4 de la Ley 45/2015, del Voluntariado y que me comprometo a recabar y conservar los certificados que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado artículo durante todo el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento de Lagunak para su comprobación.

En a de de 2019

Firma

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Servicio Municipal Lagunak. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 13 de las bases de la convocatoria y en la Web www.lagunak.org dpd@sociedad-lagunak.org

